



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Gerencia Médica

Teléfonos: 2539-0919/ 2539-0000 Ext 7600

Fax: 2539-0925 / 2539-1435

02 de abril del 2020  
**GM-MDA-4310-2020**

Señores (as)  
Directores de Sede  
Directores (as) Redes Integradas Prestación de Servicios de Salud.  
Directores (as) Generales de Hospitales Nacionales y Especializados  
Directores (as) Generales de Hospitales Regionales y Periféricos  
Directores (as) Médicos de Área de Salud  
Supervisores de Registros y Estadísticas de Salud  
Jefes de Servicio de Registros y Estadísticas de Salud

**ASUNTO: DISPOSICIONES PARA LA GESTIÓN DEL TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE SOLICITUD DE BENEFICIO FAMILIAR.**

Estimados (as) Señores (as):

Reciban un cordial saludo. Con el fin de disminuir la afluencia de las personas en los establecimientos de salud, en coordinación con el Área de Estadística en Salud como ente rector en cuanto a la gestión del trámite de Beneficio Familiar, determina:

**Resultando**

1. Que ante la situación de emergencia nacional debida a la pandemia provocada por el COVID-2019, es imperativo evitar, y contribuir a evitar, las aglomeraciones de personas, a efectos de prevenir los mecanismos de contagio, producto de la coexistencia social a nivel personal.
2. Que el beneficio familiar es un aseguramiento a las personas usuarias que no se encuentran obligadas a contribuir con la seguridad social y que mantienen una relación de vínculo y dependencia económica con una persona asegurada directa.

**Considerando**

1. Que el decreto N° 42227 - MP – S, declara estado de emergencia nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19, determinando en su artículo 3 que *“Se tienen comprendidas dentro de esta declaratoria de emergencia todas las acciones, obras y servicios necesarios (...) para salvaguardar la salud y vida de los habitantes (...)”*.



2. Que el Manual de Adscripción y Beneficio Familiar (MABF) establece, en su artículo 4 que: *“En los procesos de adscripción y otorgamiento del beneficio familiar se priorizará la protección de la persona usuaria frente al exceso de requisitos y trámites administrativos. (...)”*.

### **Por tanto**

A partir de la publicación de la presente directriz, basado en la declaratoria de emergencia por la enfermedad de COVID-19 y mientras permanezca vigente el actual Manual de Adscripción y Beneficio Familiar, para la gestión del trámite administrativo de solicitud de beneficio familiar, se instruye:

1. Los beneficios familiares que venzan a partir del 16 de marzo del 2020 y hasta el 30 de abril del mismo año, la fecha de vencimiento se extiende por oficio hasta el 30 de abril del 2020, inclusive.
  2. Aquel documento requerido para trámite de beneficio familiar que haya vencido a partir del 16 de marzo de 2020 y hasta el 30 de abril 2020 inclusive, se dará por válido.
  3. Orientar a la población para acceder a los formularios de solicitud de beneficio familiar que se encuentran disponibles para descargarlos en la página web institucional ([www.ccss.sa.cr](http://www.ccss.sa.cr)), o por medio de los siguientes enlaces: <https://www.ccss.sa.cr/tramites?t=41> y <https://www.ccss.sa.cr/tramites?t=42>.
  4. Los establecimientos de salud pondrán a disposición un medio de comunicación (correo electrónico, fax u otro) para que la población, según sus posibilidades, reciban las solicitudes de beneficio familiar.
  5. En caso de que la persona usuaria no tenga los medios tecnológicos para gestionar la solicitud de beneficio familiar, se recibirá la documentación que aporta, con el fin de reducir la permanencia de la persona en el establecimiento de salud. Si la documentación adolece de un requisito establecido, este deberá coordinarse por los medios disponibles, tanto por la unidad como por la persona usuaria.
  6. En aquellos casos en que se requiera entrevistar a la persona, dicha entrevista se realizará en primera instancia de forma telefónica o por los distintos medios disponibles que cuente el establecimiento de salud, levantando un acta de lo conversado.
  7. La resolución del trámite deberá comunicarse por el medio de comunicación que se disponga.
- Las medidas anteriores son de carácter transitorio debido a la declaratoria de emergencia nacional y están sujetas a cambios las cuales se estarían comunicando oportunamente cuando así proceda.



**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

**Gerencia Médica**

**Teléfonos: 2539-0919/ 2539-0000 Ext 7600**

**Fax: 2539-0925 / 2539-1435**

02 de abril del 2020  
**GM-MDA-4310-2020**

De igual forma, se dispone del correo [gcorraes@ccss.sa.cr](mailto:gcorraes@ccss.sa.cr) del Área de Estadística en Salud, para realizar cualquier consulta atinente al trámite antes indicado.

Atentamente.

## **GERENCIA MÉDICA**

Dr. Mario Ruiz Cubillo  
**Gerente**

MRC/AVC

Estudio y redacción: Edith.

- 📁 MSc. Ana Lorena Solís Guevara, Jefe Área de Estadística en Salud.
- 📁 Lic. Luis Diego Chacón Gómez Jefe, Subárea de Normalización y Regulación Técnica, AES
- 📁 Archivo (**Ref: 2901-14080-20**)